

## **ORDENANZA 1.831**

### **VISTO**

La posibilidad de Prorrogar el acuerdo contraído con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad de Avellaneda ejecutará los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad de Avellaneda son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Dionisio Fernando Scarpín, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir los certificados que correspondan;

que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Avellaneda; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Apruébese la prórroga automática del Convenio N° 30.812 vigente, adjunto como ANEXO 1, entre la Municipalidad de Avellaneda, representada por su Intendente, Señor Dionisio Fernando Scarpín y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo, a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

**Artículo 2º):** Facultase al Intendente Municipal de Avellaneda Señor Dionisio Fernando Scarpín, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

**Artículo 3º):** Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2.756.

**Artículo 4º):** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Avellaneda, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

**Artículo 5º):** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciséis días del mes de marzo de 2017.